

8. CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

8.1. PLAN DE CONVIVENCIA

El Centro tiene elaborado un **Plan de Convivencia** que tiene como objetivo perfeccionar e incrementar las actuaciones existentes en nuestro Reglamento de Régimen Interno a tres niveles:

- Prevención y fomento de la convivencia escolar.
- Detección, atención inmediata y tratamiento de las alteraciones de comportamiento.
- Ayuda por parte de la administración educativa en caso de acoso e intimidación entre iguales.

Los alumnos que incurran en alguna falta de las anteriormente expuestas, cumplirán la sanción correspondiente, procurando no reincidir en los fallos que puedan cometer para que no se tenga que llegar a las sanciones como medio correctivo; cuando éstas se den, quedará constancia en el **cuaderno de seguimiento del alumno o alumna** y se enviará copia a los padres.

En el plan de convivencia se reflejan las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia, así como las sanciones que se deben aplicar a cada tipo de conducta.

Las faltas leves, alterando habitualmente la disciplina por un mismo alumno o alumna, y las consideradas graves, se estudiarán por la Comisión de Disciplina y el Equipo de profesores, y podrán ser motivo de expulsión de acuerdo a los procedimientos establecidos en nuestro plan de convivencia.

Además se llevará un registro en un cuaderno o anecdotario, en el que se anotarán todas aquellas conductas que por su escasa gravedad no sean motivo de amonestación, pero que supongan una alteración de la convivencia o de cualquiera de las normas existentes en la Escuela Hogar.

Cuando un alumno tenga reiteradas anotaciones en dicho cuaderno, se valorarán por parte del equipo educativo y pudiéndose amonestar al alumno si fuera necesario, en este caso, el alumno cumplirá la sanción correspondiente

El plan se almacena y guarda como un anexo a este Reglamento.

8.2. NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

En primer lugar nos gustaría recalcar que consideramos fundamentales aspectos como el aprovechamiento de los tiempos de estudio, el respeto al profesorado y compañeros y el cuidado y buen uso del material de la Escuela.

Tomando esas premisas, los alumnos y alumnas residentes se comprometen a crear un **clima agradable de convivencia**.

8.2.1. Normas de funcionamiento general

Como norma general se fomentará un ambiente agradable y de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa puesto que estamos en un centro educativo.

Deseamos mantener unas relaciones cordiales y fluidas con las familias, por ello durante el mes de septiembre se concertará una visita con el profesorado de la Escuela Hogar para darles a conocer de primera mano todos los detalles relativos a la estancia de su hijo/a en nuestra Escuela. En dicha reunión estará el padre/madre/tutor y el propio alumno.

Les adjuntamos unos documentos que deben traer rellenos al comienzo del curso (datos médicos, autorizaciones de salida y actividades extraescolares). De no tener autorizaciones firmadas, los alumnos no podrán hacer uso de las salidas correspondientes.

El profesorado recibirá visitas de los padres cualquier día de la semana de 10 a 13 horas, previa petición de cita.

En el caso de que algún alumno de la Escuela Hogar sea expulsado del instituto durante el tiempo de expulsión no podrá permanecer en la Escuela Hogar.

Cuando un alumno sea expulsado de la Escuela Hogar se comunicará al instituto. El hecho de que no pueda permanecer en la Escuela Hogar durante los días que se haya determinado la sanción, no supone en ningún caso que no deba asistir al instituto.

Cuando un alumno de enseñanza no obligatoria pierda el derecho a evaluación continua en su centro de estudios, no podrá permanecer en la Escuela Hogar. El instituto de los alumnos deberá comunicar este hecho.

Como resultado de las diferentes valoraciones con los tutores del Instituto, hemos constatado tres situaciones que serán de especial seguimiento:

1. En algunas ocasiones alumnos de la Escuela Hogar de Soria llegan tarde a clase a primera hora de la mañana, a las 8, 15 o a las 9.1.0, según sean de 3º y 4º de E.S.O., 1º y 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos) o 1º y 2º de E.S.O, respectivamente.
2. Algunos alumnos no acuden a clase a primera hora, especialmente cuando se trata de la actividad llamada "Tutoría"
3. En ocasiones el alumnado, que debe permanecer en el Instituto en el horario de clase, viene a la Escuela Hogar durante la mañana alegando que "no tiene clase" o que "no ha venido el profesor".

Ante estas situaciones, el Equipo de Profesores de la Escuela Hogar establece las **siguientes normas de funcionamiento general:**

El alumnado tiene la obligación de acudir puntualmente a clase (a TODAS las clases). En este sentido se toman las siguientes medidas:

- Según el horario de funcionamiento que tiene la Escuela, se despierta al alumnado a las 7,30 h. Creemos que hasta las 8 h. hay tiempo suficiente para el aseo personal, recoger la habitación y ducharse.
- No obstante, si algún alumno o alumna cree que se le debe despertar antes, lo debe comunicar al profesorado.
- A partir de las 8,15 ó se cerrará la puerta del patio por la que pueden salir los alumnos.
- TODOS los alumnos deberán levantarse y desayunar.
- Además, de esta forma podemos mejorar el desayuno como un momento importante al que hay que dedicarle el tiempo necesario.
- Como norma general, todo el alumnado abandonará la Escuela a las horas a las que les corresponda en función de sus estudios.(8:05 H.)
- Si, como consecuencia de los estudios que realiza, tiene una hora libre a lo largo de la mañana, el alumno podrá estar en la Escuela hasta que tenga la siguiente clase. Esto podrá justificarse con el horario de clase. Puede crear precedente y caos a nivel organizativo.
- En cualquier otra circunstancia como enfermedad o ausencia del profesorado, recordaremos al alumnado y a los padres si fuera preciso, que el Instituto dispone de un profesor de guardia para hacerse cargo de la clase, por lo que no hay razón alguna para abandonar el Instituto. Con esta medida se pretende que la comunidad educativa entienda, por lo tanto, que la Escuela Hogar no puede acoger al alumnado en esa hora pues sería fomentar la propia ausencia de estos alumnos del Centro. Es más, la ausencia del alumno supone una falta de asistencia.
- La actividad denominada "Tutoría" es una actividad OBLIGATORIA para el alumnado de E.S.O. y F. P. BÁSICA I y II .

La excepción a todo lo comentado en este punto es cuando el alumno, estando en clase, se pone enfermo. En ese caso, somos avisados por el Centro, dependiendo de la situación, y pueden traerlo a la Escuela. Entonces, el alumno permanece en su habitación hasta que el profesorado valora su situación y llama a las familias para actuar en consecuencia. Si el alumno ya se encuentra enfermo a primera hora, se le deja en la cama y se avisa al Instituto y a los padres de esta situación, y si es preciso los padres acudirán a la escuela para llevárselo a casa.

8.2.2. Criterios de admisión

Para la admisión de alumnado en esta Escuela Hogar, se deberá entregar la documentación solicitada antes de finales de junio. Además, se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes criterios:

1. Es prioritaria, y de carácter gratuito, la admisión de todos el alumnado que solicite plaza pertenecientes a los C.R.A.s de la zona de influencia de la Escuela Hogar de Soria, que no disponen de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria ni de transporte escolar a otras localidades donde tuvieran la oportunidad de seguir las mismas. También es prioritario el alumnado que estudie de manera obligatoria FP BÁSICA I y II
2. Alumnado becado por la Dirección Provincial de Educación por temas deportivos o musicales. aquí a lo mejor hay que poner al alumnado de grados medios

Observaciones:

- Es obligatorio presentar en todos los casos un certificado de empadronamiento del alumno, junto con la solicitud de admisión. También se entregará una fotocopia de la matrícula de los estudios que va a realizar.
- El alumnado que ya haya estado en la Escuela Hogar de Soria durante cursos anteriores y que vaya a realizar cualquier estudio de los recogidos en los apartados 3, 4 y 5 podrá continuar siempre que haya plazas libres (teniendo en cuenta las vacantes tras adjudicar la plazas de los apartados 1 y 2), priorizando los mismos según el orden establecido en los apartados 3, 4 y 5 y teniendo en cuenta el informe que haga del mismo el Equipo de Profesores de la Escuela Hogar.
- No serán admitidos los alumnos que cumplan 18 años antes del comienzo del curso escolar (1 de septiembre). Si ya ha permanecido en la Escuela Hogar en cursos anteriores se estudiará el caso de manera individualizada.
- Para todos los supuestos, excepto el primero, se tendrá en cuenta dentro de cada grupo el orden de inscripción.
- En ningún caso el porcentaje de alumnado de PCPI Y F. P. BÁSICA podrá superar el 20% de alumnos y alumnas respectivamente.
- El número máximo de plazas ofertadas es de 25 alumnos y 25 alumnas.
- Se establece una cuota mensual que será abonada mediante recibo domiciliado para el alumnado de enseñanzas no obligatorias. Se establece además una fianza por el valor de una mensualidad y que se hará efectiva el primer mes del curso escolar.
- Se tendrá una reunión inicial obligatoria con el alumno y uno de los padres o tutores para valorar, explicar y comprender la filosofía de nuestra Escuela y analizar así la capacidad de adaptación del alumno a nuestro funcionamiento.
- El alumnado de cualquier enseñanza no obligatoria podrá ser expulsado de la Escuela Hogar en las siguientes circunstancias:

- Si se deben más de dos mensualidades. Cursando procedimiento de apremio para cobrar las deudas pendientes si fuera necesario.
- Si el alumno incumple de manera continuada las normas de convivencia de la Escuela Hogar incluidas en nuestro Reglamento de Régimen interior.
- Si se pierde el derecho de evaluación continua debido a una masiva falta de asistencia al centro educativo donde estudia el alumno.
- Si los resultados académicos son muy negativos.

8.2.3. Normas generales

- Los alumnos y alumnas hacen uso de la Residencia **de Lunes a viernes** según el calendario escolar.
- Los alumnos y alumnas **podrán salir de la Residencia**, en el tiempo señalado en el horario, siempre con la **autorización escrita** de sus padres o tutores. Para ausentarse de la Residencia, fuera de las horas habitualmente autorizadas, los alumnos y las alumnas lo comunicarán a alguno de los profesores contando para ello con la autorización, preferentemente escrita, de sus padres o tutores. Será motivo de sanción el no comunicarlo.
- El **alumnado podrá ser visitado** por sus padres y familiares de 15:30 a a 19 horas.
- Todos los alumnos deberán **colaborar en las tareas comunes** que se les asignen.
- Así, podrán salir de 15:30 a 19:00 horas (excepto alumnado de 1º y 2º de E.S.O. que lo harán de 17 a 18,30 horas). Además, el alumnado de 3º, 4º, Bachillerato, Ciclos Formativos y Formación Profesional Básica que cuenten con la debida autorización, podrá salir un día a la semana de 20 a 22,30 horas.
- Recordamos que de **19 a 21 horas es el horario de estudio obligatorio** en el Centro por lo que la realización de actividades extraescolares por parte del alumnado debería respetar este horario y utilizar en la medida de lo posible otros momentos para dichas actividades. Este horario de estudio obligatorio se hace extensivo a **todos los alumnos** del Centro (excepto F.P.Básica que su estudio obligatorio será de 19- 20 h.). Para situaciones particulares se mantendrán reuniones entre el equipo de profesores y los padres del alumno.
- El uso de la **sala de informática** para consultar información o realizar trabajos será, preferentemente, en un horario distinto al del estudio obligatorio. En caso de que todos los ordenadores de estudio estén ocupados y los profesores lo valoren positivamente, se podrán utilizar los ordenadores de estudio de la planta baja.
- Queda **totalmente prohibido fumar** en las dependencias de la Escuela, lo que se hace extensivo a la puerta de entrada y puerta del patio.
- Está totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas y/o drogas, así

como acudir al centro en estado de embriaguez o con síntomas de haber consumido drogas.

- Las **llamadas telefónicas** se realizarán de 17 a 19 horas y de 21,30 a 22,30 h. al número **975.226.530**. A partir de las 22,30 horas no se pasarán llamadas a los alumnos, salvo en casos excepcionales. Esta norma se aplicará también a las **comunicaciones por móvil**, no debiendo realizar llamadas más tarde de las 11 h., momento en el que se debe mantener ya silencio. El móvil se usa en público exclusivamente para llamar. Está prohibido hacer fotografías o escuchar música sin auriculares. Está prohibido su uso en el comedor.
- **Se evitarán** los gritos, vocabulario soez, portazos y todo aquello que pueda faltar al respeto que los demás merecen. Se considerará falta grave de disciplina, la falta de respeto a cualquiera de los profesores u otro personal de la Residencia.
- Como norma general, **no se permite traer y guardar comida y bebida en el interior de la Escuela**, así como el consumo de “**chucherías**” como pipas. Para situaciones particulares se mantendrán reuniones entre el equipo de profesores y los padres del alumno.
- **Los materiales**, tanto personales como comunes, **se cuidarán y se dejarán en sus respectivos sitios**. A cada alumno se le entregará un candado (del que se responsabiliza) para una taquilla que está en los pasillos de las habitaciones, además se les entregará la llave electrónica de acceso a la habitación. No se podrá sacar ningún material propio de la Escuela.
- **Hemos invertido un gran esfuerzo para la remodelación de distintas dependencias de la Escuela**. Esperamos que el alumnado lo cuide y respete como si fuera suyo. Si algún alumno o alumna rompe algo lo comunica. De acuerdo con el **Artículo 44.1 del Real Decreto 732/1995**, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros **“los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación”**.
- El alumnado tendrá todo aquello de uso personal que necesite.
- Las **salas de Informática y juegos** se rigen por sus propias normas y tienen como **prioritario un uso educativo** de los ordenadores y de Internet, dejando en segundo plano su utilización como herramienta de ocio. Se utilizarán según los horarios semanales que se han establecido en una hora diaria, cada alumno posee una clave de acceso personal. **Los padres serán notificados cuando observemos un uso excesivo de estas instalaciones**.
- **Las horas de estudio y las actividades formativas** que se ofrecen **se aprovechan** valorándolas como un derecho y como un deber que compromete. **Respetamos el silencio y trabajo de los compañeros y compañeras**. Cada curso se señalará a los alumnos y alumnas el lugar donde va a realizar el estudio siendo preferentemente en las habitaciones.
- El alumno que reiteradamente no aproveche el tiempo de estudio y moleste será amonestado, pudiendo llegar a ser considerado como falta grave.

- **Los alumnos y alumnas que necesiten estudiar por la noche**, comenzarán a hacerlo no más tarde de **las 22 h. y hasta las 24 h.**
- **El aseo y limpieza personal** son indispensables siempre.
- Todo aquel alumno o alumna que altere la convivencia y salte la normativa será sancionado. **Siempre que haya faltas graves se informará a las familias.**
- Se agotarán todos los medios hasta llegar a sancionar a un alumno o alumna con la expulsión temporal de la escuela. Si tomada esta medida reincide se verá afectado su derecho a permanecer en la Escuela. Todo ello está reflejado en nuestro **Plan de Convivencia.**

8.2.4. Normas para la continuidad de la beca del alumnado de Formación Profesional básica.

Dadas las especiales condiciones de la estancia gratuita de este tipo de alumnado en la Escuela hogar de Soria, se tendrán en cuenta estas consideraciones:

- Su estancia estará **condicionada al aprovechamiento que hagan en el Instituto**, tanto en el interés que demuestre como en la asistencia a las clases. Una falta continuada a clase o una falta de interés manifiesto podrá tener como consecuencia la suspensión de la beca.
- El **comportamiento** en la Escuela Hogar ha de ser el **correcto**; ateniéndose a las mismas normas que el resto de compañeros/as.
- También se podrá tener en cuenta el **comportamiento que los mismos tengan fuera de las dependencias de la Escuela**, tanto en el Instituto donde curse los estudios como en la ciudad.
- La **continuidad de la beca** del alumno en años posteriores queda supeditada al comportamiento y cumplimiento de estas normas en el año actual.

Para llevar un correcto seguimiento se establecerán unos **mecanismos internos de coordinación** de la información entre el Instituto de referencia, la Escuela Hogar y la Dirección Provincial de Educación de Soria.

Además, en la reunión inicial que se establece a principio de curso en la Escuela Hogar, los padres y el alumno firmarán un documento en el que se comprometen a cumplir y acatar todas estas normas.

8.2.5. Normas de convivencia en el comedor de residentes.

- Se será **puntual** en el horario marcado.
- **Cuidamos los buenos modales y hábitos de higiene**, sin molestar a los demás y hablando en tono moderado. **Cada uno come de todo lo que se sirve. No se estropea ni se tira comida.**
- Comemos todo lo que necesitamos en el comedor, **no sacamos comida fuera y no entramos comida de fuera. El profesorado velará por el “buen comer” del alumnado, notificando a los padres los casos excepcionales.**
- Se organizarán **turnos** para **colaborar recogiendo y limpiando la mesa.**
- **No se entrará a la cocina sin permiso** del personal o del profesorado, ni se obstaculizará el trabajo permaneciendo innecesariamente en las ventanas donde se dispensan las bandejas.
- **La entrada al desayuno se realizará de 7:35 a 8:00 horas.** No se permitirá la entrada fuera de ese horario.
- **La merienda se realiza de 18:30 a 18:45 h.** No se permitirá la entrada al comedor más tarde de esa hora salvo para el alumnado que tenga una autorización previa por parte del profesorado o por la realización de actividades extraescolares, prácticas deportivas, visitas médicas, etc.

8.2.6. Normas de convivencia en el dormitorio

- **Se hará uso del dormitorio en los tiempos señalados.** Los alumnos son **responsables** de los materiales y las incidencias que ocurran en su habitación. A partir de las 22,45 es obligatorio estar cada alumno y alumna en su habitación y a partir de las 23.30h. es obligatorio el silencio.
- **Cada mañana**, antes de bajar al desayuno, se deja **la cama hecha y la habitación recogida.**
- Se mantendrá el **escritorio y el armario limpio y ordenado.** No se permite la utilización de pegatinas ni posters en cualquier lugar de la habitación.
- Si se pone algún **adorno en la habitación** no deberá estropear las paredes y mobiliario. Podrán ser retirados si el Equipo Educativo los cree inadecuados o innecesarios.
- La ducha, lavabos, servicios..., se mantendrán limpios y ordenados. (su uso y normas quedará supeditado por las instrucciones a seguir de las autoridades sanitarias y educativas COVID 19)
- **Por la noche se desconectarán**, si los hay, los **aparatos electrónicos.** No se permite tener música salvo con cascos para no molestar a los demás.
- Si por la noche algún alumno o alumna se pone **enfermo acude al profesor responsable para que lo atienda.** Cuando tenga **fiebre** el profesorado se pondrá en contacto con los padres para que lo recojan y lo puedan atender correctamente en su médico de cabecera. En caso de llevarlo a un

complejo asistencial, el/la profesor/a se pondrá en contacto con los padres y permanecerá con el alumno/ hasta la llegada de los padres.

- **No se puede entrar a una habitación que no sea la suya.** A la planta de los dormitorios no pueden subir personas ajenas a la Residencia. Si alguna vez es necesario se pondrá en conocimiento del profesor o profesora correspondiente.

8.2.7. Cuestiones médicas

Desde la Escuela Hogar, en coordinación con los servicios médicos de la Dirección Provincial de Educación y de la Consejería de Sanidad consideramos necesario hacer las siguientes **aclaraciones de importancia**:

- No debemos administrar ningún medicamento ni analgésico que no haya sido prescrito por el médico. En caso de ser necesario algún tipo de tratamiento, estos medicamentos deben traerlos los propios alumnos con conocimiento de los padres.
- Recordar a los padres que no deben traer a los alumnos en caso de enfermedad, fiebre, vómitos, etc.... para evitar el contagio con el resto de alumnos.
- Cuando el alumno enferme en la Escuela llamaremos inmediatamente a los padres, quienes deberán venir lo antes posible para recoger al alumno y acudir al médico.
- Naturalmente, en casos de urgencia como accidentes, caídas, etc.... avisaremos a los padres mientras nos dirigimos con el alumno a los servicios de urgencia.
- La **asistencia médica**, correrá exclusivamente a cargo del seguro de sus padres, haciendo uso de la cartilla o fotocopia de la misma, por lo que cada alumno traerá al centro dicha fotocopia. Otros aspectos médicos pueden comunicarse a nivel particular.

8.2.8. Protocolo COVID-19

Desde la Escuela Hogar, en coordinación con los servicios sanitarios y educativos, siguiendo las normas básicas del protocolo COVID-19 en centros educativos, considera necesario tomar las siguientes medidas de seguridad e higiene:

NORMATIVA ESPECÍFICA A APLICAR CON MOTIVO DEL COVID 19

Con motivo de la situación provocada por la pandemia del COVID-19 la Escuela Hogar ha establecido una serie de normas específicas cuyo incumplimiento es calificado como falta grave, por lo que serán sancionadas con expulsiones temporales a definitivas del Centro en función de la gravedad de las mismas.

Estas normas son complementarias de nuestro Reglamento de Régimen Interior que está a disposición de toda la comunidad educativa en la Dirección de la Escuela:

- No traer los enseres personales a traerlos en malas condiciones
- Todos los viernes se revisarán los armarios del alumnado. No se permite dejar nada en los mismos salvo el material de estudio y el de higiene/aseo personal.
- Permanecer en los pasillos, aseos y zonas comunes como el hall más tiempo del necesario.
- Entrar en habitaciones diferentes de la suya.
- No traer mascarillas ni gel suficiente en varias ocasiones.
- No respetar la señalización establecida respecto a la distancia de seguridad, higiene de manos con gel,...
- No respetar los horarios en general y especialmente el asignado para las duchas. Respecto a este tema, la Escuela establecerá dos turnos de ducha que serán asignados a cada alumna/a según criterios de estudios/horarios/habitaciones
- Está especialmente prohibido comer dentro de las zonas comunes y especialmente en las habitaciones.
- No evitar situaciones que impidan mantener la distancia de seguridad en las zonas comunes y en las habitaciones.
- Dentro de la habitación será necesario el uso de mascarilla excepto cuando el alumna se encuentre en su zona.
- Se utilizará de forma sistemática la papelera individual que tienen en la habitación para todo tipo de desechos personales como mascarillas, geles, etc...
- La salida y entrada a la Escuela Hogar se hará siempre por la Puerta principal. Queda prohibido salir del centro por la puerta del patio, salvo el alumnado del IES Politécnico cuando se desplace para ir o volver al Instituto.
- No se permiten las visitas de ningún tipo dentro de la Escuela Hogar. Si los padres quieren recoger a sus hijos para cualquier motivo deberán hacerlo

comunicándolo previamente por los medios establecidos y llamando por el portero automático para autorizar la salida del alumno.

- Por indicación de las autoridades sanitarias, las habitaciones permanecerán siempre abiertas para favorecer la ventilación de las mismas y evitar el contacto de los pomos, por lo que no se proporcionará ningún tipo de llave para entrar en ellas. Por ello, es falta grave no respetar los tiempos de silencio y estar en una habitación diferente de la que se tiene asignada.

Todas estas medidas se han tomado de acuerdo a la normativa vigente y sus diferentes actualizaciones, teniendo especial atención al Protocolo específico desarrollado para Residencias y Escuelas hogar y su última adaptación.

NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE

- Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021.
- Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, que, a su vez, en atención a la situación epidemiológica de cada momento, ha sido modificado mediante sendos Acuerdos 33/2020, de 9 de julio y 35/2020, de 16 de julio, ambos de la Junta de Castilla y León.
- Decreto-Ley 7/2020, de 23 de julio, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, con el fin fundamental, ante la dispersión normativa existente para sancionar las conductas punibles de los ciudadanos ante incumplimientos de las obligaciones establecidas por las autoridades públicas para la lucha contra la pandemia, de disponer de un régimen sancionador unificado a aplicar en Castilla y León.
- Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional De Salud, adoptado en coordinación con la conferencia sectorial de educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-21
- Instrucción de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2020-21.

8. 3. FALTAS Y SANCIONES

8.3.1. Tipos de faltas y sanciones

Las sanciones son las que se establecen el **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León**. Están reflejadas de forma detallada en el plan de convivencia

Las faltas según nuestro plan de convivencia se dividen en 2 tipos en función de la gravedad de la falta cometida:

- A. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que incluirían las faltas leves
- B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro donde se insertarían las faltas más graves

A/ Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

1. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y **derechos democráticos** legalmente establecidos.
2. Acción de **desconsideración**, imposición de criterio, a cualquier miembro de la comunidad educativa siempre que no sean calificadas como falta.
3. Falta de **puntualidad** reiterada sin justificar: llegar tarde al comedor, al estudio, por la noche, etc.
4. Incorrección en la presencia, motivada por la falta de **aseo personal** o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso factores culturales, sociales o familiares:
 - a. gorros o sombreros en el interior de la escuela
 - b. escasa periodicidad de duchas, de cambio de ropa
 - c. ropa que presenta mal olor...
5. Incumplimiento del deber de **estudio** durante el desarrollo del mismo, dificultando la actuación del profesorado y perturbando el estudio de los compañeros, que será de aplicación durante las horas de estudio obligatorio.
 - a. incorporarse tarde al estudio
 - b. deambular por los pasillos, pasar de una habitación a otra
 - c. interrumpir a los compañeros.
6. Deterioro leve de las **dependencias del centro**, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o

intencionada. Se considerará leve o grave en función del destrozo ocasionado y del grado de intencionalidad

7. Utilización inadecuada de los **aparatos electrónicos**:
 - a. reproducción de música en cualquier lugar del centro.
 - b. televisión con volumen excesivamente alto y a horas no permitidas
 - c. ordenadores: uso de los ordenadores de forma incorrecta al propósito determinado, así como el uso inadecuado de programas.
 - d. teléfonos: utilización de los teléfonos móviles en horarios y lugares distintos a los permitidos. Utilización de teléfonos móviles para hacer fotografías o escuchar música sin auriculares.
8. Permitir o facilitar la entrada a las salas de uso común de la Escuela Hogar a personas ajenas a la residencia, en horario diurno.
9. Además se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:
 - a. Ausentarse de la Escuela Hogar en horario diurno.
 - b. Estar en una planta distinta a la suya en horario diurno sin permiso o permitir el acceso a su habitación a personas de otra planta
 - c. Comportarse de forma inadecuada en el comedor.
 - d. Falta de orden y limpieza en las habitaciones de forma reiterada.
 - e. No cumplir el protocolo de higiene y seguridad frente al CORVID-19.
10. La reiteración en las conductas contrarias a las normas de convivencia derivará en una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.
11. Cualquier **otra incorrección** que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este decreto.

B/Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

1. **La falta de respeto**, indisciplina, acoso, insulto amenaza y agresión física directa o indirecta, al profesorado o a cualquier miembro de la comunidad educativa y en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.
2. Las vejaciones o **humillaciones** y particularmente las de género, sexo, raza o conducta xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa
3. La **suplantación de personalidad** en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y de material de la Escuela.
4. El **deterioro grave y/o hurto**, causado intencionadamente, causado en las salas, habitaciones, dependencias del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Las actuaciones perjudiciales para **la salud** de uno mismo o del resto de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas:

- a. Fumar en el centro y dentro del recinto de la Escuela.
 - b. Consumir o tener bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias prohibidas o acudir a la Escuela Hogar en estado de embriaguez o con síntomas de haber consumido drogas.
 - c. Salir al voladizo de la primera planta por las ventanas de las habitaciones.
6. La **reiteración** de conductas contrarias a las Normas de Convivencia por un mismo alumno.
7. Se consideran además por el equipo de profesores como **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia del centro:
- a. Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad de **descanso** del centro.
 - b. **Ausentarse** de la Escuela Hogar en horario diurno cuando no tienen autorización expresa de los padres.
 - c. **Ausentarse** de la Escuela Hogar en horario nocturno y falta de puntualidad en dicho horario sin causa justificada.
 - d. Estar en una planta distinta a la suya en horario tanto diurno como nocturno sin permiso.
 - e. Entrar en una habitación distinta a la suya en horario nocturno y diurno.
 - f. Permitir el acceso a su habitación a personas de otra planta en horario diurno o nocturno.
 - g. Comportarse de forma inadecuada gravemente en el comedor.
 - h. Realizar actos vandálicos desde dentro de la Escuela y/o hacia miembros externos de la comunidad educativa.
8. Permitir o facilitar la entrada a las habitaciones de la Escuela Hogar a personas ajenas a la residencia, en horario nocturno.
9. Cualquier **otra conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro** que altere el normal desarrollo de la actividad y del funcionamiento de la escuela Hogar.
- 10.- No cumplir el protocolo de higiene y seguridad frente al COVID-19, supondrá una conducta una gravemente perjudicial para la conducta del centro y será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el apartado 8.3.1.

8.3.2. Gradación

Artículo 32. – Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El supuesto previsto en el artículo 44.4.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que **agravan la responsabilidad**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

8.3.3.- Medidas de corrección y sanciones. Tipos

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

- Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este Decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta.
- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

- Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.
- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo IV de este título.
- Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de este título.

Concreción de las medidas de corrección en la Escuela hogar:

En relación a las CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO:

- Corrección pública o privada.
- Amonestación verbal
- Pedir disculpas públicamente, si la conducta es reiterada se informará telefónicamente a las familias.
- Pérdida temporal del tiempo libre.
- Separar del resto de compañeros a una sala neutra durante un periodo de tiempo corto (30 minutos a una hora)
- Ampliación del tiempo de estudio o realizar el estudio separados de sus compañeros en el lugar que se considere adecuado para el mejor aprovechamiento del mismo.
- Requisar material que se ha usado inadecuadamente. (Teléfono, mp3 etc.) y entrega a los padres.
- Reparar el daño causado y/o reposición del material dañado o la equivalencia de su valor, debido a un comportamiento inadecuado o intencionado.
- Desarrollar tareas útiles para beneficio del alumno y del centro.
- Expulsión de la correspondiente sala de ocio durante un periodo de tiempo no superior a 5 días
- Recoger y ordenar la habitación en el horario de ocio y tiempo libre.
- Realizar las tareas colectivas de recogida y limpieza del comedor durante 5 días.

En relación a las CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro.
- Amonestación verbal y escrita y comunicación a las familias.

- Llamada a padres.
- En caso de embriaguez o consumición de drogas se actuará como si de una enfermedad se tratara, llamando a los padres para que vengan a recogerlos.
- **En el caso de alumnos que tengan faltas de asistencia reiteradas y el alumno o alumna pierda el derecho de evaluación continua**, se analizará con el servicio de inspección la propuesta de **expulsión definitiva**.
- Se podrá retirar el derecho de salida al patio durante 1 ó 2 semanas si la ausencia se ha producido en dicho horario.
- No permanecer en las habitaciones en el horario distinto al nocturno que se ha producido la conducta durante una semana.
- En caso de que la conducta que se produzca en el comedor y sea **reiterada** y al normal funcionamiento del centro se cambiará de ubicación en el comedor y se informará a las familias para buscar una solución conjunta.
- Realizar las comidas en un horario distinto del resto de comensales.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades de ocio y tiempo libre del centro. (Suspensión del derecho a utilizar la sala de informática, o la sala de juegos y/o la de televisión por un periodo de 15 días)
- Dependiendo de la gravedad de la situación y de la **conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro** que se haya producido en la Escuela Hogar se valorará junto con el **Servicio de Inspección**:
 - una amonestación que conlleve la suspensión inmediata del derecho a permanecer en la Escuela Hogar durante un periodo de 48 horas.
 - la apertura de un procedimiento de acuerdo abreviado para la suspensión inmediata del derecho a permanecer en la Escuela Hogar durante un periodo igual o inferior a 10 días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistencia al centro, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos (**previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente**)
- Cambio de centro.

8.3.4. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
8. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, podrán ir acompañadas por las actuaciones y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
9. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas.

8.3.5. Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar.
2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

8.3.6. Responsabilidad por daños.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

8.4.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

8.4.1. Expediente sancionador

De acuerdo a la normativa vigente y en el caso de que se produzca una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, se iniciará la tramitación del expediente sancionador.

Artículo 50. Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a. **Hechos** que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b. **Identificación** del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c. **Nombramiento de un instructor** y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d. En su caso, la posibilidad de acogerse **a los procesos para la resolución de** conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Artículo 51. Medidas cautelares.

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de lugar para el estudio o la comida, o en la suspensión temporal de la asistencia a la escuela hogar, o a permanecer en las salas de uso común, o zonas de recreo donde se realizan actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos o el tiempo máximo que establezca la normativa vigente
3. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
4. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Artículo 52. Instrucción.

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de **tres días lectivos**, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a. Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c. Sanciones aplicables.
2. **El pliego de cargos** se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de **dos días lectivos para alegar** cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la **propuesta de resolución** bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a. Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b. Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - c. Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - d. Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
 - e. Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del secretario, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente (dirección) para adoptar su resolución final.

Artículo 53. Resolución.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de **dos días lectivos** desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al equipo de profesores quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.
5. Si el instructor del expediente forma parte de la comisión de disciplina del centro deberá abstenerse de intervenir.
6. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
7. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Artículo 54. Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

8.4.2. Procedimiento de Acuerdo Abreviado

ACTUACIONES CORRECTORAS DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA. (art. 29 del RD 51/2007, según redacción del decreto 23/2014, del 12 de Junio, de autonomía de los centros)

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará a los padres o tutoras, podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores.

1º Medidas de Corrección a las que se refiere el artículo 38 de este decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

La medida de corrección que se adapten serán inmediatamente ejecutivas.

2º Procedimiento de acuerdo abreviado

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3º Apertura de procedimiento sancionador:

En el caso de conductas calificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

8.5. PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS

Los padres de los alumnos y alumnas, tienen conocimiento y asumen la normativa de la escuela hogar.

Participan con sus sugerencias al buen funcionamiento de la misma y colaboran para conseguir los fines educativos que el centro tiene.

Siempre que sus hijos o hijas vayan a ausentarse de la escuela, falten por algún motivo o necesiten algún permiso especial deberán comunicarlo.

Serán los que autoricen las salidas a sus hijos e hijas en el tiempo libre y respondan de su comportamiento en este período.

Recibirán información del comportamiento y actitudes de sus hijos e hijas, cuando sea necesario a lo largo del curso.

Siempre que lo deseen pueden entrevistarse con el profesorado y la dirección.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Cada año se constituirá una comisión de convivencia formada por dos profesores y dos padres para resolver los temas graves de disciplina.

Sus reuniones no tendrán que ser periódicas ni presenciales. Las convocará el director del centro cuando surjan temas que lo requieran.

8.6. NORMAS GENERALES DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

1. Se evitarán gritos, vocabulario soez, portazos, carreras y todo aquello que pueda molestar a los comensales y al funcionamiento del comedor escolar, en general.
2. Ser puntuales según el horario señalado.
3. Tanto a la entrada como a la salida del comedor se mantendrán unos correctos hábitos de higiene (lavarse las manos, cepillarse los dientes, vestimenta apropiada, etc.).
4. Comer lo que se sirve y la cantidad que se necesita.
5. No desperdiciar ni tirar comida u otras cosas.
6. No jugar con los utensilios, material y mobiliario general del comedor escolar.
7. No levantarse de la mesa innecesariamente.
8. No se introducirán comidas ni bebidas extras, salvo autorización expresa.
9. Se comunicará al profesorado de turno la necesidad de tomar la medicación que se precise con su correspondiente autorización.
10. Se establecerán en cada curso unas normas específicas a la hora de entrar, sentarse, levantarse y salir del comedor escolar.
11. Avisar al profesorado de cualquier accidente o incidencia que se produzca tanto dentro como fuera del comedor.
12. Comunicar de la no asistencia al comedor.
13. Si se solicita alguna cosa se pedirá levantando el brazo.
14. No se retirarán los platos con comida hasta que no lo autorice el profesorado.
15. Se establecerán unos tiempos para ir al servicio.
16. Cumplir la normativa legal en el transporte escolar.

8.6.1. Faltas contempladas en el servicio de comedor escolar. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

1. Emplear un vocabulario inadecuado.
2. Alborotar tanto dentro como fuera del comedor (gritar, hacer ruido, arrastrar mobiliario, etc.).
3. Entrar o salir corriendo tanto del comedor como de la escuela hogar.
4. Tirar o estropear alimentos u otras cosas.
5. Faltar sin justificación al comedor, salvo caso de fuerza mayor.
6. No hacer ruidos a la hora de comer.
7. No meterse los dedos en la boca y la nariz o en cualquier parte del cuerpo.
8. No respetar el horario estipulado para ir al servicio.
9. Entrar en el comedor sucio y desaseado.
10. Entrar en otras dependencias de la escuela hogar no permitidas.
11. No comer lo que se sirve o se necesita.
12. Falta de puntualidad en los horarios estipulados (entrada y salida del comedor, transporte, colegio, etc.).
13. No devolver o recoger adecuadamente el material lúdico que se presta.
14. Desobedecer las orientaciones puntuales del profesorado o personal encargado, o engañar.
15. Introducir bebidas o alimentos extras.
16. Venir de forma incorrecta en el transporte escolar

8.6.2. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

1. Reincidencia de las faltas leves.
2. Falta de respeto hacia compañeros, profesores u otro personal.
3. Ausentarse del comedor sin autorización.
4. No comunicar la necesidad de tomar algún medicamento así como el padecimiento de alguna enfermedad grave.
5. Romper o estropear intencionadamente cualquier tipo de material, mobiliario o alimento del centro.
6. No abonar intencionadamente la cantidad estipulada.
7. Escaparse.

8. Venir de tal forma en el transporte escolar que encierre peligro para la propia conducción del vehículo.
9. Actuar de forma violenta tanto física como verbalmente.
10. Traer objetos peligrosos o armas.
11. Tenencia o consumo de droga.
12. No comunicar el padecimiento de enfermedades que conlleven riesgo para el interesado o el resto de comensales.
13. Cualquier otra falta que altere el normal funcionamiento de la actividad.

8.6.3.- Sanciones del servicio del comedor escolar.

En relación a las CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO:

1. Pérdida de una o varias horas de tiempo libre (juegos exteriores e interiores).
2. Pagar los desperfectos ocasionados por una conducta inadecuada.
3. Requisar material.
4. Apercebimiento de comunicación oficial de sanciones más graves a padres y tutores.
5. Permanecer fuera del recinto del comedor escolar durante el tiempo que se estime oportuno, bajo el control del profesorado de turno.
6. Comer fuera del comedor bajo la vigilancia del profesorado de turno.
7. Realización de tareas que redunden en beneficio del comedor escolar.

En relación a las CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO:

1. Pérdida indefinida del tiempo libre, pudiendo desarrollar tareas que beneficien al servicio del comedor.
2. Pagar o reponer el daño causado.
3. Expulsión temporal del comedor escolar.
4. Expulsión indefinida o definitiva.
5. Pagar o reponer el daño causado.

8.6.4. Proceso sancionador del servicio del comedor escolar.

Será responsabilidad de la Comisión de Servicio de Comedor Escolar, que lo forman profesores del colegio público y los de la Escuela Hogar, y el proceso será el mismo que el reflejado en las páginas anteriores.